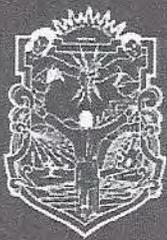


Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Participación
Ciudadana de Tijuana, Baja California

Cuenta Pública
del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 24 de junio de 2021.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	1.1 Marco legal y objeto	1
	1.2 Antecedentes de la auditoría	1
	1.3 Criterios de selección	2
	1.4 Objetivo de la auditoría	2
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	1.6 Alcance de la auditoría	3
	1.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	3
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCE/461/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020 y 01 de junio de 2020, mediante oficios números DTCE/558/2020 y DTCE/648/2020 notificado en fechas 18 de mayo de 2020 y 05 de junio de 2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos,

integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. María del Carmen Mojardín Payan, Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; L.C. María Elvira Pizarro, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 06 de diciembre de 2013, la Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del
Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tijuana,

Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El 10 de enero de 2014, la Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a las disposiciones normativas del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, como un

organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, tiene como objetivo generar y fortalecer espacios e instrumentos de organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y con el Ayuntamiento, mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos de Municipio; con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración municipal incluyente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$569,929	54%	Circulante	\$237,786	22%
No circulante	493,358	46%			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	825,501	78%
Total Activo	\$1,063,287	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,063,287	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$6,264,604
Egreso	6,595,363
Variación	<u>\$-330,759</u>

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$6,595,383
Muestra auditada	4,178,952
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el

desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-208-DTMF-03	Recomendación

La Entidad realizó la expedición de 45 comprobantes fiscales que representan el 100% de la revisión de los ingresos recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, por \$6,264,604 depositados en la cuenta bancaria de No. 70064519458 en los ejercicios 2019 y 2020 por \$6,033,068 y \$231,536 respectivamente, determinándose que no expidió los 45 "Complemento para recepción de pagos" durante el ejercicio Fiscal 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29-A b) del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1 publicada el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad expidió de manera extemporánea los 45 "Complemento para recepción de pagos" hasta el 25, 26 y 27 de agosto de 2020.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se presenten los complementos de pago en tiempo y forma y no de manera extemporánea, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-208-DTMP-03	Recomendación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública, se observa que fue registrado incorrectamente como Aprovechamiento el recurso por \$658,416, que proviene del saldo bancario de ejercicios anteriores, el cual es un excedente de sus ingresos sobre egresos, y depositado en la cuenta bancaria No. 70064519458, dicho recurso corresponde a una reprogramación por no ejercerlo en los ejercicios que le correspondía, debiendo registrarse como subsidio y efectuar las modificaciones correspondientes al presupuesto de ingresos durante el ejercicio 2019.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 50 Fracción IV y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, en caso de existir un remanente se re programe como un subsidio, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-208-DTMP-10 y E-19-208-DTMP-21	Recomendación

La Entidad omitió remitir en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019, la Conciliación Contable-Presupuesta de Ingresos, así como la Conciliación Contable-Presupuestal de Egresos, debiendo incluirla en sus Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2020, la Entidad remitió las Conciliaciones, conforme al oficio IMPAC/485/2020 de fecha 28 de agosto de 2020; sin embargo, debieron integrarse en Cuenta Pública 2019 de acuerdo a la Normatividad establecida por Consejo de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, integren en Cuenta Pública en tiempo y forma la Conciliación Contable-Presupuestal de Ingresos, así como la Conciliación Contable-Presupuestal de Egresos, atendiendo la Normatividad establecida por Consejo de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-208-DTMP-10.1	Recomendación

La Junta de Gobierno de la Entidad aprobó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, de lo cual se observa que no fueron sometidas para su autorización las cifras del cierre presupuestal de ingresos y egresos, así mismo no ha sido autorizado por Cabildo Municipal del H. del Ayuntamiento de Tijuana.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 63 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, soliciten las autorizaciones al cierre presupuestal de ingresos y egresos en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-208-DTMP-13.1	Recomendación

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, efectuó en su Presupuesto de Egresos una reducción por \$762,819 y una ampliación por \$4,410, las cuales no han sido autorizado por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, soliciten las autorizaciones a las modificaciones presupuestal de egresos en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-208-DTMP-14	Recomendación

Durante el ejercicio fiscal 2019 se ejercieron 16 plazas de confianza y 3 plazas de Asimilados las cuales se autorizaron el 25 de octubre de 2018 por su Junta de Gobierno en la Cuarta Sesión Ordinaria, sin embargo, el Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana en el Acta No. 34 de fecha 10 de diciembre de 2018, omitió autorizar las tres plazas de Asimilados a Salarios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se dé seguimiento ante Cabildo de las autorizaciones a las plazas de Honorarios Asimilados a Salarios en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-208-DTMP-19	Recomendación

La Entidad realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del cierre Presupuestal de Egresos el 24 de abril de 2020, de lo cual se observa que dicha publicación no se presenta a nivel de ramo y partida correspondiente al presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39 Fracción II y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Pública del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad realizó gestiones para la publicación; sin embargo, a la fecha de este Informe aún no se efectuó la publicación del cierre como lo establece la Ley.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique el cierre presupuestal en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-208-DTMP-22	Recomendación

Al acceder al Portal oficial de Internet, se observa que la Entidad en su portal de Transparencia de Cuenta Pública, omitió publicar el Informe de Bienes Muebles que componen el Patrimonio correspondiente al tercer trimestre 2019.

Incumpliendo a lo establecido en el Título Quinto BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad publicó el Informe; sin embargo, lo realizó de manera extemporánea hasta el ejercicio fiscal 2020.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se publiquen los Informes en el portal de transparencia de Cuenta Pública en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 8 acciones consistentes en 8 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 10 de septiembre de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 12, 17, 18, 21, 22, 27 y 28 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

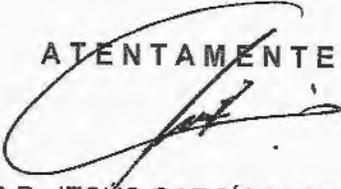
Se emite el presente dictamen de revisión, el 24 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L. C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero A2° de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p. Archivó.

DT/CF/JMJP/RSCH/DLUB/FRD

INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019


23 JUL. 2021
RECIBIDO
CELEDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO